



Municipalidad Distrital de Manantay

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS – SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y CONTROL DE NEGOCIOS

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SE REQUIERE PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Se otorgara en el marco de un único procedimiento y se requieren las siguientes condiciones de seguridad:

BASE LEGAL:

Art. 8° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículos 8°, 9°, 10° y 11° del D.S. N° 058-2014-PCM – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

1. Establecimientos que requieren Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica, Ex-Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la Municipalidad:

Aplicable para establecimientos: Con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y Capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidas de este procedimiento:

- a) Las solicitudes de licencia de funcionamiento que incluya los giros de Pub-karaokes, Licorerías, Discotecas, Bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos.
- b) Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.
- c) Giros que requieran de una ITSE Ex Ante o de Detalle o Multidisciplinaria.

2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Seguridad Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la Municipalidad.

Aplicable para establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²).

Giros aplicables:

1. Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a 100 m² hasta 500 m² tales como:
Tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.
2. Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500m² y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno.
3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.
4. Gimnasios con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.
5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m².
7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².
8. Talleres de costura con un área menor o igual a 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.

Se encuentran excluidas de este procedimiento:

Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 M²) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

NOTA:

En este tipo de ITSE, el administrado presentará necesariamente copias de los siguientes documentos:

1. Plano de ubicación.

2. Plano de arquitectura distribución)
3. Plan de seguridad.
4. Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.
5. Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra.
6. Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda (requisitos establecidos en el Art. 9.2.b del D.S. N° 058-2014-PCM)

3. Establecimientos que requieren de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria.

Aplicable para establecimientos con una área mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²).

A. Giros que requieren de ITSE de Detalle

1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.
2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.
3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.
4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten.
5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.
6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsódromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten.
7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares
8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m² y/o con más de 200 alumnos por turno.
9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares
10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas.
11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.
12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m²
13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección

B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria

1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de licencia de funcionamiento.